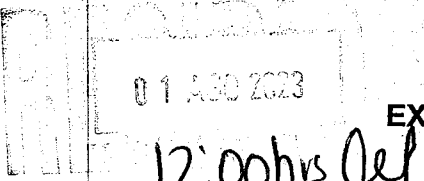


**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



EXPEDIENTE NÚM. 4

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

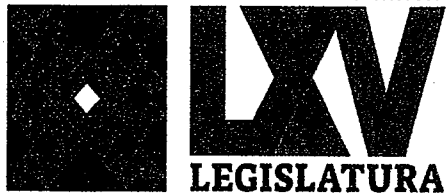
**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez integrante del grupo parlamentario del



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 4**

partido Morena, por el que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; así como a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el marco del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" fortalezcan en todo el territorio oaxaqueño los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.

2.- Por instrucciones de las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./0061/2021 de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, donde se recibió el seis de diciembre del año dos mil veintiuno, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

3.- El 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó el acuerdo parlamentario de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política por el que se substituyó a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 4

Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

4.- Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 88 expedientes de esta Sexagésima Quinta Legislatura pendientes de dictamen, en los que se relaciona el presente.

5.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

*"Este 25 de noviembre, se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", fecha que nos lleva hacer conciencia de la magnitud del problema que implica la violencia y discriminación contra las mujeres, siendo una prioridad para los órdenes de gobierno combatirla y erradicarla, sin embargo no sólo resulta indispensable fortalecer el marco jurídico para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, sino sancionar realmente a quienes la ejerzan en cualquiera de sus modalidades.*

*En el ámbito internacional el Estado Mexicano ha firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer mejor conocida como "Convención de Belem Do Pará", la cual es vinculatoria para nuestro país, estableciendo en su Artículo 1º, la violencia contra la mujer de la siguiente manera:*

*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 4

*La violencia contra la mujer puede darse en cualquiera de sus modalidades, siendo que el artículo 2 del mismo instrumento internacional precisa que:*

*Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

*b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

*c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

*Al suscribir dicho instrumento internacional nuestro país se encuentra obligado a implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tal y como se desprende en el artículo 7 que a la letra dice:*

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 4

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

*d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

*Se requiere consolidar un marco jurídico que permita una inclusión igualitaria de las mujeres, erradicando todo tipo de discriminación y exclusión de la vida económica, política, social y cultural.*



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 4**

*Partiendo del principio constitucional de igualdad de género donde se establece "hombres y mujeres son iguales ante la ley", en la realidad prevalece un trato desigual, aún se establecen diferencias, de ahí que a través de una política de perspectiva de género nos permitirá establecer y determinar actitudes discriminatorias basadas en las diferencias sexuales.*

*Aún encontramos diferencias en la sociedad para discriminar a las personas en razón de su sexo, debemos contar con un proceso de transformación en todos los ámbitos, para superar la desigualdad y la discriminación.*

*El reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, implica una política de perspectiva de género, para detectar y eliminar las barreras que discriminan a las personas por condición de sexo o género, que impiden alcanzar la igualdad.*

*Dentro de un régimen democrático, es indispensable implementar políticas gubernamentales que propicien la igualdad de oportunidades, donde las opiniones tengan las mismas valoraciones, el reconocimiento de las mujeres implica erradicar prácticas autoritarias, que desafortunadamente prevalecen en las esferas públicas.*

*Cabe señalar que mediante resolución del 30 de agosto de 2018, se declaró la Alerta de Violencia de Género Contra Mujeres (AVGM) en Oaxaca, desafortunadamente a la fecha existen pocos avances de su cumplimiento ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en tal sentido, se requiere fortalecer en todo el territorio oaxaqueño las políticas públicas, así como implementar acciones encaminadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres..."*

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el

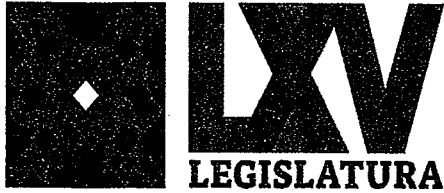
estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

## **II.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO:** Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 4**

celebrada el treinta del mismo mes y año. Es decir, en el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que culminó el 15 de abril del año dos mil veintidós.

Ahora bien, el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

***Artículo 38 Bis.-*** *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

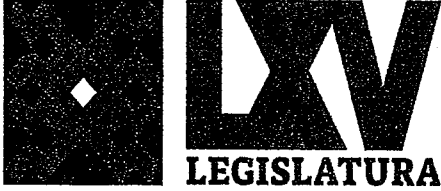
I. (...)

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)

En virtud a lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que lo procedente legalmente es dictaminar su archivo como asunto total y





**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES  
E IGUALDAD DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE NÚM. 4**

definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 4 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido y deje a salvo el derecho de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO:** El archivo del expediente número 4 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido, dejando a salvo el derecho de la Diputada promovente, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE

  
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LOPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE

  
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4, ELVEINTISEIS DE JULIO DE 2023.